

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 551, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de Formación Agraria y Sindical Inc. (INFAS).

(G. O. Nº 9180, del 25 de Marzo de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 551

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 7 de noviembre de 1969, mediante el cual el Estado Dominicano dona al Instituto Nacional de Formación Agraria y Sindical Inc. (INFAS), una porción de terreno ubicada en la Avenida "30 de Mayo" del Distrito Nacional;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 7 de noviembre de 1969, mediante el cual el Estado Dominicano re-

presentado por el señor Carlos Eligio Linares Tejeda, Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONACION en favor del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION AGRARIA Y SINDICAL INC. representado por su Director, señor Gabriel A. del Rio, una porción de terreno con área de 8974 metros cuadrados, y sus mejoras, ubicada en la Avenida "30 de Mayo", Kilómetro 12, dentro de la Parcela N° 89 del Distrito Catastral N° 7, del Distrito Nacional, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación personal número 13918, serie 25, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION AGRARIA Y SINDICAL INC. (INFAS), institución sindical, creada y organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representado en este acto por su Director, señor GABRIEL A. DEL RIO, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal número 68286, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, a través de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, así como del pago de los impuestos de transferencia o de cualquier otro impuesto de derecho a pagar, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION AGRARIA Y SINDICAL INC. (INFAS), quien acepta, por órgano de su Director, el inmueble que se describe a continuación, a condición de que dicho inmueble sea destinado por el donatario

para la construcción del local de su Instituto Superior, que se propone convertir en Universidad Laboral Dominicana (ULAD).

“Una porción de terreno con área de 8,974.00 metros cuadrados y sus mejoras, consistentes en una casa de blocks, de una planta, con techo de concreto y pisos de mosaicos, con sus anexidades y dependencias, localizada en la Avenida 30 de mayo, km. 12, dentro del ámbito de la parcela N° 89, del Distrito Catastral N° 7, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad del señor Antonio Nolasco, que tiene 58,27 m., al Este, Suc. de Braulio Sosa, por donde mide 170.22 m.; al Sur, Avenida Jorge Washington, por donde mide 70.31; y al Oeste, Suc. Garcia, por donde mide 132.91.

SEGUNDO: el inmueble que por medio del presente documento dona el ESTADO DOMINICANO, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION AGRARIA Y SINDICAL INC. (INFAS), ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de TREINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES pesos ORO CON 61/100 (RD\$38,723.61).

TERCERO: queda expresamente establecido entre las partes, que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 63-1810, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-

cana, a los 7 días del mes de noviembre del mil novecientos sesentinueve (1969).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Carlos Eligio Linares Tejeda,
Subsecretario de Estado.
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACION AGRARIA Y SINDICAL

Gabriel A. del Rio.

YO, DR. PORFIRIO CARIAS DOMINICI, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y GABRIEL A. DEL RIO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de noviembre del mil novecientos sesentinueve (1969).

Dr. Porfirio Carias Dominici,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días de mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Marcos A. Jáquez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 552, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Carmen Bogaert de Alvarez.
(G. O. Nº 9180, del 25 de Marzo de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 552

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;